

Exp.: 07-OPEN-00317.0/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 02/12/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Expedientes de solicitud de acceso a la información en sanidad que se haya concedido su acceso entre los años 2021 y 2024 con disociación de los datos personales. Estos expedientes comienzan con el código 07-OPEN , y se encuentren recogidos en el Registro de solicitudes y reclamaciones en el ámbito de transparencia. Estos expedientes NO pueden ser consultados en <https://www.comunidad.madrid/transparencia/derecho-acceso-informacion-publica/buscador-resoluciones>

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.c) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la S.G.T. de Sanidad

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de informacion arriba indicada ya que ésta implica la necesidad de examinar y anonimizar, manualmente un total de 1.395 expedientes sin que pueda hacerse de forma automatizada, por lo que sería necesario realizar una labor previa de reelaboración , siendo ésta una de las causas de inadmisión recobidas en el art. 18.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Madrid, a fecha de la firma
El Secretario General Técnico



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: FRANCISCO LOBO MONTALBAN - ***1661**
Fecha: 2024.12.20 14:43